



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Manifiestar su apoyo al legítimo reclamo encausado en la **Marcha Federal Universitaria** convocada para este 12 de mayo y repudiar el incumplimiento sostenido de la Ley N.º 27.795 de Financiamiento Universitario por parte del gobierno nacional.

Expresar preocupación por la situación de emergencia presupuestaria que atraviesa el sistema universitario nacional, reafirmando el compromiso de esta cámara baja para con la defensa de la educación pública, gratuita, inclusiva y de calidad; y **exhortar al Poder Ejecutivo Nacional** a cumplir de forma inmediata con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 27.795, conforme lo resuelto por el Poder Judicial; requiriendo, en consecuencia, se garantice la recomposición salarial del personal docente y no docente, así como de todos los programas de becas del estudiantado, asegurando la asignación oportuna y suficiente de recursos para el normal funcionamiento del sistema universitario público.

**Moira Lanesan Sancho**  
**Diputada Nacional**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este martes 12 de mayo se ha convocado a una nueva **Marcha Federal Universitaria** en todo el país ante la extrema situación de emergencia presupuestaria que atraviesa el sistema universitario nacional.

**El respaldo a esta movilización surge de la imperiosa necesidad de visibilizar que la educación superior se encuentra en un punto de asfixia financiera sin precedentes**, lo cual amenaza con liquidar el reconocido sistema de educación pública y gratuita que tanto nos ha costado construir.

Como establece la Ley N.º 24.521 -y reafirma nuestra tradición desde la Reforma Universitaria de 1918- la educación superior es un derecho humano y un bien público estatal que el Estado debe garantizar para asegurar la movilidad social ascendente. Sin embargo, la realidad actual es crítica: de acuerdo al informe de la Oficina de Presupuesto del Congreso, en los primeros 7 meses del 2024, la gestión de Javier Milei ejecutó un 31,5% menos de fondos en términos reales que en el mismo período de 2023. El presupuesto asignado a las casas de altos estudios en 2024 fue el más bajo -en términos reales- de las últimas tres décadas.

Sin embargo, el reflejo más doloroso de este ajuste es la situación salarial, con aumentos que quedaron 55 puntos por debajo de la inflación. Entre noviembre de 2023 y febrero de 2026, los salarios acumularon un incremento del 158%, mientras que la inflación acumulada en el mismo período alcanzó el 280%. Con una pérdida de poder adquisitivo del orden del 32%, el 85% de los salarios docentes y no docentes han caído bajo la línea de pobreza.

Esta precariedad no solo afecta la labor docente al poner en peligro la subsistencia de los trabajadores, sino que desarticula la vida académica: se cierran comisiones por falta de personal, se paralizan proyectos de investigación y extensión universitaria, y se compromete la atención en los hospitales universitarios de instituciones como la UBA, o de grandes localidades como La Plata o Córdoba. En igual sentido, el ajuste se ensaña con los estudiantes; lo destinado a becas se redujo un 65% en términos reales en lo que va del año y programas vitales, como las Becas Progresar, permanecen congelados frente a los tarifazos en transporte y servicios.



La universidad no es un centro de adoctrinamiento, como pretende instalar el discurso oficial para deslegitimarla; es, por el contrario, el espacio de pluralidad de ideas consagrada por la libertad de cátedra, donde el pensamiento crítico nutre a los más de dos millones y medio de estudiantes que se forman en sus aulas como sujetos activos para contribuir al desarrollo soberano de la Nación, en tanto posibilita el desarrollo de conocimiento propio, la formación de recursos humanos calificados y la construcción de un modelo de país con mayor autonomía y equidad.

**Asimismo, manifestamos un profundo rechazo e indignación ante el incumplimiento sostenido de la Ley N.º 27.795 de Financiamiento Universitario por parte del Poder Ejecutivo y requerimos a este su inmediata aplicación.**

El historial de obstrucciones por parte del Gobierno Nacional representa un atropello a las facultades del Congreso y a la división de poderes. La Ley de Financiamiento Universitario N.º 27.795 fue aprobada por el Congreso el 22 de agosto pasado y vetada por el Presidente el 11 de septiembre. Tras el rechazo legislativo al veto presidencial —logrado con las mayorías agravadas de dos tercios en ambas Cámaras—, la ley fue promulgada, pero su ejecución quedó suspendida de forma arbitraria mediante el Decreto N.º 759/25. Esta situación motivó la intervención judicial a partir de la medida cautelar promovida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), admitida por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N.º 11 a cargo del juez Martín Cormick, quien obligó al cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la ley 27.795. Dichos artículos conminan al Gobierno Nacional a dar inmediato cumplimiento a la recomposición salarial del personal docente y no docente, así como de todos los programas de becas del estudiantado en la forma prevista por la Ley.

Dicho fallo declaró inaplicable respecto de la actora lo dispuesto en el impugnado Decreto 795/2024, en cuanto este disponía, al momento de promulgar la ley 27.795, la suspensión de su ejecución por imperio de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 24.629, es decir, hasta tanto el Congreso de la Nación determine las fuentes de su financiamiento e incluya en el presupuesto nacional las partidas que permitan afrontar las erogaciones que su implementación requiere. El Ejecutivo pretendió supeditar una ley posterior a una norma de administración financiera anterior (Ley 24.629), un argumento que la Justicia Federal ha calificado de improcedente, atento a que una norma posterior puede derogar una anterior, sea expresa o tácitamente, no hallándose el Poder Legislativo vinculado indefectiblemente hacia el futuro por sus propias autorrestricciones.



Ante ello, el Poder Ejecutivo apeló la decisión del juez Cormick, argumentando que la ley ponía en riesgo el equilibrio fiscal y la necesidad de definir partidas presupuestarias específicas, calificando de "arbitraria" la orden de aplicación inmediata de la ley. No obstante, la sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, a cargo de los jueces Sergio Fernández y Eduardo Morán, resolvió el 31 de marzo de 2026 confirmar la resolución de primera instancia que admitió la medida cautelar solicitada en autos, obligando al Gobierno a cumplir con los artículos 5° y 6° de la ley.

La justicia ha sido clara: **el impacto fiscal de la ley representa apenas un 0,23% del PBI**, un ahorro insignificante para el presupuesto global de gastos de la Administración Pública Nacional, más aún sopesando el daño irreparable que se inflige al derecho constitucional de enseñar y aprender; cuestiones esenciales que, como expresamente resalta el fallo “no han merecido consideración alguna por la demandada en su expresión de agravios”. No solo eso, sino que se puso de manifiesto que el Gobierno nacional da cuenta del deterioro de los ingresos, la disminución del poder adquisitivo y la pérdida salarial del colectivo afectado, sin embargo, la demandada se limitó a señalar que el juez no indica cómo esos perjuicios serían irreparables ulteriormente, no logrando rebatir ninguno de los argumentos de fondo.

En el día de la fecha, jueves 7 de mayo de 2026, la Cámara de Apelaciones -con las firmas de los jueces Sergio Fernández y José Luis López Castiñeira- se expidió en favor del Gobierno nacional, argumentando que, pese a que la decisión apelada no reviste el carácter de sentencia definitiva, al involucrarse directamente la interpretación de normas federales (como las leyes 24.629, 24.156 y 27.798), correspondía emitir un fallo en sentido favorable a la concesión del recurso extraordinario. No obstante, el tribunal también rechazó la supuesta “gravedad institucional” invocada, así como también remarcó que el Estado no logró demostrar “la real y concreta frustración de un derecho federal”.

A la espera de una resolución de la CSJN que priorice el financiamiento de la educación, la ciencia y la técnica, conforme demanda, no solo la comunidad universitaria, sino la sociedad toda; conforme lo dictan las leyes vigentes con las que este Poder Legislativo ha intentado dar respuesta a esos reclamos sociales - obligaciones que son impuestas por la misma Constitución al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en cuanto al cumplimiento y ejecución de las leyes sancionadas por el Congreso-; y conforme los fallos del mismo Poder Judicial que el Ejecutivo persiste en desoír; reafirmamos que la educación es un



derecho reconocido por nuestra Carta Magna en su artículo 14, por el que se le reconoce a todos los habitantes de la República Argentina el derecho a "enseñar y aprender", correspondiendo al Congreso (artículo 75 inc. 19) el sancionar las leyes de organización y de base de la educación (...); que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

En consecuencia, siendo este el cuerpo colegiado de representación directa del pueblo, acompañamos al sistema universitario público en su legítimo reclamo y exigimos al Poder Ejecutivo una adecuada asignación de recursos que garantice su normal funcionamiento.

De esta manera, en compromiso con la defensa de la educación pública, gratuita, inclusiva y de calidad, así como con el desarrollo del sistema científico y tecnológico nacional y, haciéndonos eco de las consignas enarboladas por las distintas unidades académicas a lo largo y ancho del país, reafirmamos que cumplir con la ley no es optativo, cumplir con la ley es cumplir con la democracia.

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

**Moira Lanesan Sancho**  
**Diputada Nacional**